

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 972

Guiral Estallo, Benito

Grañén

1939 - 1942



Ant. sobre J. pariel - A 972
#

972

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

n.º Audiencia 928

Provincia de Huesca

Año 1939 - tercer año triunfal

Juzgado especial de Grañén

Expediente n.º 3

En averiguación de la responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la villa de Grañén, Benito Gural Estallo, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, por haber sido propagandista del Frente Popular, desempeñar cargo en el Comité Revolucionario local y haber huido con los rojos colaborando con ellos

El Juez Instructor
Carlos Latorre

El Secretario
Francisco Armiz



103-
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 50



Benito
Guiral
Escalada

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Folio n.º 1
2

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Guiral Escalada, vecino de Granón, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 17 de enero de 1987. - El Año Triunfal

El Gobernador-Preisdoggo

J. Guiral

Sr. B. Comandante del Puerto de la Guardia Civil
Granón

Diligencia de aceptación
de Secretario

Don Pedro Lataas Buen, Comandante del Puerto de la
Guardia Civil de Grañen, afecto a la Terera Compañia de la
Comandancia de Huera, Jefe Instructor especial del expediente
numero tres, según consta en el oficio que encalosa el mismo.

Certifico: Que en el día de la fecha, ha sido requerido don
Francisco de Osiz Escartín, mayor de edad, vecino de Grañen, ca-
sado y profesión Maestro nacional, para que actué como Secre-
tario en este expediente y entorado del cargo que se le confiere,
manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de in-
compatibilidad, constando juramento de guardar secreto y
fidelidad en cuanto actué.

Y para que conste, se pone por diligencia que forman
en Grañen a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve
del tercer año triunfal.

El Jefe Instructor
Pedro Lataas Buen

El Secretario
Francisco Osiz

Providencia,

En Grañen, a las ocho horas del día veinte y uno de enero de
mil novecientos treinta y nueve, por la presente se hizo requerimien-
to para que se presente en este Juzgado, sito en la Cam. Cuartel de
la Guardia Civil de esta villa, el enculpado Benito Guiral Estal-
le y como quiera que dieron noticia, no residía en la localidad,
se ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,
el Edicto que, copiado a la letra, dice así: "Don Pedro Lataas
Buen, Cabo de la Terera Compañia de la Comandancia de la
Guardia Civil de Huera, actualmente Comandante de Puerto
de dicho Instituto, en el pueblo de Grañen, asignado para
la instrucción del expediente de que luego se hará mención. Por
el presente Edicto se cita a Don Benito Guiral Estalle, vecino que
fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que
en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o
por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que hubiere
precedente, en el expediente que se le instruye con el número tres.

con objeto de declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se debe cargar al referido Suwal Estallo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Heroico Movimiento Nacional, atribuyéndole que, de no hacerlo, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar - Dado en Granada a treinta y uno de enero de milnoovecientos treinta y nueve - Toros Año Triunfal - El Jefe Instructor - Pedro Latao Buen - El Secretario - Francisco Amig. Rubricados

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta localidad, fue fijado el correspondiente Edicto, en el sitio mencionado.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. Jefe Instructor, conmigo el secretario, que doy fe.

El Jefe Instructor
Pedro Latao Buen

El Secretario
Francisco Amig

Diligencia, citando y emplazando por Edicto a Benito Suwal Estallo

En Granada a las nueve horas del día treinta y uno de enero de milnoovecientos treinta y nueve, el Sr. Jefe Instructor, dispuso se citase y emplazase por medio de Edicto al encartado Benito Suwal Estallo, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo Edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, de cuya publicación se hará constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo Edicto, en el día de la fecha, se envió a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca, respectivamente, para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra, dice así: Edicto - Pueblo de Granada - Don Pedro Latao Buen, Jefe de la Torera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de Puerto del Archinto, en el pueblo de Granada, Jefe especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes - Por el presente, se requiere y cita a Benito Suwal Estallo, vecino de Granada, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de ocho días hábiles comparezca al siguiente e-

Diligencia sufriendo mi documento

En el día de hoy y habiendo copiado el pliego que se fijó en la diligencia, por que se citaba y emplazaba por medio de edicto que se fijó en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por escrito al vecino de Granada, Benito Suwal Estallo, sin que haya ocurrido y devuelto dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación, el Instructor dispuso su envío a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia, en Granada, a diez de febrero de milnoovecientos treinta y nueve del Toros Año Triunfal, firmando el Sr. Jefe Instructor, conmigo el secretario que certifico.

El Jefe Instructor
Pedro Latao Buen

El Secretario
Francisco Amig

Diligencia haciendo constar el fin de su documento

En el día de hoy y por no constar en la anterior diligencia el folio correspondiente al edicto con diligencia, que en ella se indica, por la presente se une a este expediente con el número 109.

Y para que conste se pone por diligencia en Granada a diez de febrero de milnoovecientos treinta y nueve

y nueve. Toros Año Triunfal, firmados el Sr. Juez In-
structor con ungo el secretario que certifica

El Juez Instructor
Pedro de los Rios

El Secretario
Francisco Amiel

Diligencia de unir copia de citación
publicada en el Boletín Oficial de la pro-
vincia

En el día de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijó en la providencia
demandando a declarar al reo que fue de esta localidad Benito Manuel Estallo
y cuya citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la provincia de Buenos y no
habiendo encontrado hasta la fecha el interesado, el Sr. Juez Instructor después de
consultar en esta diligencia, a la copia de la ocupación que se publicó en el Bo-
letín número treinta y siete de fecha siete de los corrientes, en la primera, segunda, o ter-
cera primera y segunda, etc., en la letra, dice así: "Don Pedro Pablo Rios, Jefe de la For-
mación Compuesta de la Comandancia de la Guardia Civil de Buenos y Comandante de
pueblo del Cuartel en el pueblo de Brucos, juez especial, para conocer los expedientes
sobre mala crianza de niños - En el presente se ocupaba y está a Benito Manuel Estallo, ne-
cesario de Brucos mayor de edad, hoy en igualdad de paradero, para que dentro de cuen-
ta días hábiles, con talo al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial
de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, así en la Casa Civil de esta
villa, personalmente o por escrito, para que algar y jurado se pueda fijar la que
era comúnmente en el expediente que se le instruye, con el número tres, sobre mala cria-
ción de niños, aprehendida en el día de su comparecer, le permito el jurar a que
hubiere lugar, todo ello en conformidad a lo prescrito en el artículo sesenta y la de-
cena de diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho, de la Constitución de la Re-
pública del Estado - Dado en Brucos a treinta y uno de mayo de mil novecien-
tos treinta y nueve. Toros Año Triunfal. El Juez Instructor Pedro de los Rios. El Sec-
retario Francisco Amiel. Rubricados

El Juez Instructor
Pedro de los Rios

El Secretario
Francisco Amiel

Diligencia ocabada en
Buenos

En este estado, el Sr. Juez después de recibir informes del Sr. Alcalde de
Brucos, jefe local de Falange y Comandante de Puesto de la Guardia Civil
en la siguiente forma: "En el expediente número tres que me halla in-
struido contra el reo de esta villa Benito Manuel Estallo, luego acordado
de dirigirse a el presente, a fin de que me informe acerca de lo caben-
siguiente: a) Conducta política social del acusado con anterioridad al
Movimiento; b) Partido político o organización sindical a que pertene-
ció con anterioridad al mismo y cargos que ha ejercido; c) Breve
resumen de los hechos que se le atribuyen, con talo de que se le
guarde llevados a cabo antes del día y ocho de junio de mil nove-

5 folio 4
ciento treinta y seis, y d) Opinión proferida por el procesado al
trámite del Honorario Movimiento Nacional, expresando los cargos que
ha desempeñado - bis etc. - Brucos a veinte de febrero de mil novecientos
treinta y nueve

Y para que conste se pone por diligencia en Brucos a diez
de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Toros Año Triunfal, firma-
do el Sr. Juez Instructor, con ungo el secretario que certifica

El Juez Instructor
Pedro de los Rios

El Secretario
Francisco Amiel

Diligencia uniendo tres
folios de informes

En Brucos, a los diez y seis horas del día de hoy, después de haber unido
a otros diligencias el oficio recibido del Sr. Alcalde, del Sr. Jefe Local de Falan-
ge y Comandante de Puesto de la Guardia Civil, con el informe del encuen-
tro, consignando en los mismos el número de folios siete, ocho y nue-
ve respectivamente.

Y para que conste se pone por diligencia en Brucos
a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Toros Año Triunfal,
firmados el Sr. Juez, con ungo el secretario que certifica

El Juez Instructor
Pedro de los Rios

El Secretario
Francisco Amiel

Diligencia citando a tres
reos, para declarar

En Brucos, a los diez y siete horas del día de hoy, después de haber
citado a los reos, Ramón Luciani, Román George y Romeo Alayeto
para que comparezcan con objeto de probar declaración sobre la continen-
cia del mencionado Benito Manuel Estallo

Y para que conste se pone por diligencia en Brucos
a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Toros Año Triunfal,
firmados el Sr. Juez, con ungo el secretario que certifica

El Juez Instructor
Pedro de los Rios

El Secretario
Francisco Amiel

Declaración de Don Ma-
rino Luciani Parde

En Brucos, a los diez y ocho horas del día veinte de marzo del
año mil novecientos treinta y nueve del Toros Año Triunfal, ante el Sr. Juez In-
structor y a mí el Secretario, compareció el reo expresado al margen, el
cual se le primero iba a prestar declaración, así como la obligación que
tiene de decir verdad en lo que supiere y fue preguntado si era un adven-
tido de las penas en que incurrió los dos de falso testimonio cometido que
fue preguntado, por denuncia a prometer por decir verdad.
Respondió por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho
de treinta y siete años de edad, casado, propietario, natural de

Quiero y oír de Bravía, con domicilio en la Calle del Medio, el cual manifestó que como al procesado, que en todo me con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni similitud conocidas, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado, dice: Que lo ignora.

Sobre la conducta política social del encartado, con autoridad al Memento dice que era de filiación requiridista, como lo demuestra el hecho de leer solamente periódicos de ese matiz, y hasta fue co-fundador de uno de ellos. Amigo y asesor de las personas más revolucionarias de la localidad. Durante el Memento, fue quien acudió a la Iglesia para quemar las imágenes, y apedreó varios domicilios, armados de pólvora, y en la casa del asociado Don Manuel Allier, originó y consiguió de este, con amenazas, la entrega de setecientas pesetas. En otra, requirió armas, también amenazando. Más tarde ingresó voluntario en el ejército rojo, y después de estudiar un curso, salió teniente de artillería, tomando parte activa en la campaña.

Después de haberse más que temido, el Sr. Juan Díaz por formulado el acta, e invitado que fue a leer por sí, el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectura a lo por el declarante, por mí el secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Juan y yo el secretario de que hoy fe.

El Declarante
Marino Luján

El juez Instructor
Pedro Latorre

El secretario
Francisco Cruz

Declaración de Don Pío
Mano Biango

En Bravía, siendo las diez y ocho treinta del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve del tercer año fructífero, ante el Sr. Juan Instructor y de mí el secretario, compareció el Sr. Juan Biango al margen al que se juraba iba a declarar, así como la obligación que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado. Una vez advertido de los penas en que incurrieren los casos de falso testimonio y tomado que le fue juramento, por renunciar a pro-

metor, para decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho, de charante quince años, casado, profesión industrial, natural y vecino de Bravía, con domicilio en la Casita de Doña, número tres, el cual manifestó que como al procesado, que en todo me con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni similitud conocidas, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado, dice: Que lo ignora.

Sobre la conducta política social del encartado, antes del Memento dice: Que era requiridista y muy simpaticante de los elementos revolucionarios de esta localidad. Solo tenía proforma revolucionaria y en sus conversaciones demostraba sus ideas desoladoras durante el Memento, y en el primer día, fue a quemar las imágenes del culto que celebran en la Iglesia y luego, armados de pólvora, fue con otros ojos a apedrear hogares y algún paguro. Los últimos, ingresó en el ejército rojo y fue teniente de artillería.

Después de haberse más que temido, el Sr. Juan Díaz por formulado el acta, e invitado que fue a leer por sí, el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectura a lo por el declarante, por mí el secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Juan Instructor y yo el secretario de que hoy fe.

El declarante

Mano Biango

El juez Instructor
Pedro Latorre

El secretario
Francisco Cruz

Declaración de Don Pío
Mano Biango

En Bravía, siendo las diez y nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve del tercer año fructífero, ante el Sr. Juan Instructor y de mí el secretario, compareció el Sr. Juan Biango al margen, al que se le juraba iba a proferir declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad, en lo que supiere y le fuere preguntado. Una vez advertido de las penas en que incurrieren los casos de falso testimonio y tomado que le fue juramento por renunciar a pro-

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho,

cho, de cuarenta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de Simón, con domicilio en la Cortadilla a Mera, el cual manifiesta que conoce al procesado, que no tiene con él ninguna parentela de ninguna clase, sin demeritar su sinceridad conocida, ni tiene interés directo en ninguno de los en esta causa.

Congruente para que diga si sabe el paradero del acusado, dice: "Sua la signora".

Que en conducta política social, antes de iniciarse el Movimiento, en de recuerdos por simpatizar con ellos en todo momento y acuerdo, pero prohibidos de seguirlo. Durante el Movimiento tomó parte muy activa como organizador de masas, en la guerra de imágenes del culto y armado de pistola, en registros obreristas. Sin después tener a cartellera en el ejército rojo.

Para habiendo más que tanto, el día de hoy por terminado el acto, a su vez como fin a leer por sí el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectura a la que el declarante, por mí el secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Substituto y yo el secretario de que doy fe.

El declarante

Francisco López

El secretario

Francisco López

El juez instructor
Jedro Lataste

7 folio 6

RECIBO

D. Pedro Lataste Buén, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, actualmente Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo de Grañén, asignado para la instrucción del expediente que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a D. Benito Lataste Es... tallo, vecino que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para abogar o probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye con el número. 1005 - con objeto de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido Lataste... como consecuencia de su oposición al tribunal del glorioso Movimiento Nacional, especialmencia que de no haberlo, le parara el perjuicio que habiere lugar. Dado en Grañén a treinta y uno de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - LII Ana Traslada.

El Juez-Instructor

Jedro Lataste

El Secretario

Francisco López

Se.



Saludo a Franco
IARRIBA ESPAÑA I

Don Juan Instructor
Cumpliendo suaves se interesó
en un respetable escrito de fecha
31 Enero ppdo. luego el honor
de participante que ha sido el
presente en el Cabildo de Amun.
de este Ayuntamiento el presente
Edicto, devante ocho dias y para
que conste expido el presente en
Grañen a 9 de febrero de 1939



III año triunfal
El Alcalde
Miguel Niargu

Informe

Berito Guiral Estallo: fue se-
cretario de este Ayuntamiento hasta la
ocupacion de Grañen por las fuerzas
Nacionales. Pertenece al frente
popular y colabora por un entusias-
mo Comunista y sus fogosas propagandas

En Julio de 1936 una de sus
primeras acciones fue "solicitar" las
llaves de la Iglesia, con idea de
destruir las imágenes del templo.

Se complacen en molestar a todo
elemento de orden.

Ingresó voluntario en el ejército rojo
conquistando graduación de 1º primer
momento.

Fue consejero del Comité rojo, y
armado salió a enfrentarse con los
fuerzas Nacionales al llegar estas
para liberar este pueblo
Grañen 9 marzo 1939 III año triunfal



El Alcalde
Miguel Niargu

Don Juan Instructor Comandante del puerto de la Grañen - Corde
Grañen



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

GRANÉN

Registro salida n.º

9 julio 8

SALUDO A FRANCO:

¡ARRIBA ESPAÑA!

Informe de Benito Guiral Estallo

Este individuo antes del 18 de Julio de 1936 era comunista convocado, desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Gran propagandista del S. N. P.

Al estallar el G. N. Nacional el 19 de Julio lo primero que hizo fue pedir al Sr. Sacerdote del pueblo la llave de la Iglesia parroquial para quemar las imágenes del culto.

Persiguió a las personas de orden.

Al poco tiempo ingresó como voluntario en el Ejército rojo teniendo el grado de Alférez.

Con anterioridad fue consejero del Comité rojo y el 23 de

Julio en unión de varios individuos hizo
frente con armas a las fuerzas usonales
que venían a liberar este pueblo del
comunismo. Fue además gran ladrón

Por Dios España y su P. N. Sindicalista
Granén 23 de Febrero de 1939. M. P. E.

El Jefe Local de F. E. C. y de las Jotas

L. Hernández



Sor Juez Instructor del Juzgado Espe-
cial de Instrucción

Granén



10 folio nº 9

Cumpliendo cuanto se estipula en un
respetable escrito de fecha 20 del ac-
tual, tengo el honor de hacer saber
a V. S. que el vecino de este barrio
Don Juan Estrella, es de suyo ca-
rrotero, planero y bomecho, habiendo
sido por su voluntad del frente uson-
al, justificando el cargo de lo
ordenado del Ayuntamiento.

Diante la denuncia supra, fui de-
clarado revolucionario, interviniente en la
función de los santos de la iglesia,
suponiendo voluntaria la participación
supra alcanzando la categoría de
Reincidente, haciendo oírse por
todo lo que me dio a un alcance en
contra del primer Monumento Na-
cional.

Don Juan de A. S. primero año
Granén 23 Febrero 1939

J. J. Civil
El Encargado del Juzgado
de Instrucción

M. Juez Especial de Instrucción de Granén

11 Feb 10

Inventario de los bienes muebles, inmuebles y semovientes, propiedad del inculgado Benito Guiral Estallo, consignando su valor aproximado

nº	Conceptos	Valor aproximado	
		Pesetas	¢
1	Casa en construcción sita en Camtera alumbrant.	2.500	00
1	Parcela	200	00
		2.700	00

Importa esta relación dos mil setecientas pesetas.

El Juez Instructor
Joaquín Latorre Puri

El Secretario
Francisco Amie



Diligencia de informe.

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Comisión Provincial de Inculcación & Enseñanza.

Don Pedro Lataas Buen, Cabo de la Honrada Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Husca y actualmente Comandante del Cuartel establecido en Grañón, Jefe Director para instruir este expediente, a V.E. tiene el honor de exponer lo siguiente: Se instruyó este expediente, por orden escrita de su Autoridad, número envenenta y seis, de diez y siete de enero del presente año, para declarar la responsabilidad civil del que fue vecino de esta localidad Benito Guiral Estallo, por habérselo declarado incurso en el Decreto-Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas folio segundo vuelto, dicho sujeto compareció, ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente, en favor de su presunta responsabilidad civil y cuyas citaciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletines Oficiales del Estado y provincia, según consta en este expediente, no iniciándose el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido oportunamente.

De las informaciones verificadas por el Sr. Alcalde de esta localidad folio siete, su conducta pública fue como dichas autoridades exponen.

El Jefe local de S. E. T. y de las Juntas, informa, folio octavo en el sentido de ser el Guiral Estallo, propagandista primero, elemento revolucionario activo y oficial del Episcopo rojo, como voluntario, dos veces.

El Comandante de Cuartel de la Guardia Civil, informa, folio noveno, en igual forma.

Por todo lo cual, el Jefe que suscribe, considerando que el encastado Benito Guiral Estallo, se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, como propagandista de ideas desolventes, revolucionarias activas y con las armas en la mano, cree debe considerársele, autor del delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación.

En su consecuencia, tengo el honor de proponer a V.E.

13

inmediato embargo de todo sus bienes, para con su prode-
cto, poder recaer, en parte, los daños causados por las heridas so-
pas, a nuestra querida y amada Patria.

Guayaquil 30 de marzo de 1939

Mi Sr. Jefe

Excmo. Sr.

El Jefe Instructor

Pedro Pablo Pineda

Diligencia de omisión Segundamente, el Sr. Jefe Instructor dispuso remitir este aspe-
cto al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Jun-
ta de Recaudación de Bienes, remitiéndolo al efecto, bajo oficio, a
dicha Autoridad para el curso que proceda.

Consta de once folios útiles, sin contar la cubierta y pa-
ra que surta sus efectos se pone por diligencia en Guayaquil a diez
de abril de mil novecientos treinta y nueve del Año de la Victoria,
firmándola el Sr. Jefe Instructor, con migo el letrado que voy fe.

El Jefe Instructor
Pedro Pablo Pineda

El Secretario

Francisco Gómez

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 27-2

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de BARRÉN D. BENITO GUIRAL ESTALLO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue gran propagandista del Frente Popular, e iniciado el Movimiento incendió imágenes de la Iglesia, perteneció al Comité rojo, ingresó como voluntario en el Ejército marxista alcanzando el grado de Alférez y se opuso, con armas, a las fuerzas nacionales todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Guiral Estallo (Benito) le sea impuesta la multa ~~de 100 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 6º de la Ley de 9 de febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,



~~Ministerio de Justicia~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA.- *Huesca diez y dos de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
J. J. Puigado
A. M. Pico

No apareciendo acreditada la situación económica del encajado en este expediente *incondo contra Benito Jover Estallo* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al juez *Benito Jover Estallo*, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./
Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA.- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

R. de n.º 59-1942 16

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
BUENOSA

Uruguay

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Sept. n.º 928

Sirvase V. S. remitir a la mayor brevedad posible, relacion o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Juanca al vecino Donato Peralta a los efectos de la Responsabilidad Política que contra aquel proceda.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Buenos Aires 6 de Setiembre de 1942



[Handwritten signature]

Sr Juez de Instruccion de Larigua

PROVIDENCIA JUEZ SOCIAL
Sr. R. R. R. R. R.

Se remite a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Guardese y cúmplase el mandado por la Superioridad en la precedente carta orden en la que se registrará; y para su cumplimiento, dirijase orden al inferior de Grañen y devuelta que sea cumplimentada, elevese a la Superioridad, acompañada de atenta comunicacion, dejando nota y sin nuevo proveído. Lo acuerda y firma S. J. de que doy fe.

Juan Antonio Puerto

P. H.
Juan Antonio Puerto

DILIGENCIA: Seguidamente se remite la carta orden acordada; doy fe.

P. H.
Juan Antonio Puerto

Providencia Juan }
fr. Pera Verdadero } Sumero dos Artulo mil novecientos
cuarenta y dos.

Recuerdese la carta orden a que se refiere
la anterior providencia.

Los acuerdos y rubrica s. l. = doy fe:

Santo Parales

Deligencia: Segundamente se recuerda; doy fe:

Parales

18 (Urgente)
SR. JUEZ MUNICIPAL DE GRANEN

RESPONSABILIDADES
POLITICAS!

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de ----- días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifena 18 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, Int^o.

Parales

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres vecinos competentes de esa localidad, se relacionen y valoren los bienes que posee en esa localidad el vecino de la misma BENITO GUILAL ESTALLO, a los efectos de responsabilidades políticas; cuya relación certificada por ese Juzgado, será remitida a este de Instrucción, con la MAYOR URGENCIA.

PRO.....

De orden de S.S. dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad posible y siempre antes de cinco dias, remita a este Juzgado de la causa orden que se le remita con fecha 18 de Julio ultimo, advirtiendole que de no verificarse, se procederá contra ese Juzgado con arreglo a derecho y siempre que no se justifique legítima causa que entorpezca el cumplimiento.

En la ciudad de San Carlos a los 2 de Julio de 1940.

Benigno J. de Delubre de 1940

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Granero

PROVIDENCIA.-Recibida en el día de la fecha la presente comunicación procedente del Superior del Partido, cúmplase y guárdese lo que en la misma se ordena, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplidos devuélvase a su procedencia por el conducto debido. Lo mandó y firma el Señor don Ramón Monsesa Juez municipal suplente de la villa de Urreñán a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Ramón Biango
Guaciz

Seguidamente dejo cumplimentada en sus partes la anterior providencia, de que certifico.

VIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practíquense las diligencias que en la misma se interesan, para lo cual se designan como testigos o vecinos competentes para la tasación de los bienes que posee en este término municipal el procesado BENITO GUIRAL ESTALLO a don Ramón Olmos Izquierdo, don Santiago Hernández Anzano y don Miguel Oto Aguante, a los cuales se les citará de comparecencia ante este Juzgado el día siete del actual y hora de las diez, y una vez cumplimentada en todas sus partes devuélvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Señor don Ramón Biango Monsesa, Juez municipal suplente de la Villa de Urreñán a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Ramón Biango

Guaciz

DILIGENCIA DE CITACION.-Seguidamente y teniendo a né presencia a los vecinos de esta localidad don Ramón Olmos Izquierdo, don Miguel Oto Aguante y don Santiago Hernández Anzano, les enteré de la anterior providencia, citándoles para el día y hora señalado, de que dar enterado, firman de que certifico.

Guaciz *Oto Aguante* *Santiago Hernández Anzano* *Ramón Olmos Izquierdo*

DECLARACION DEL TESTIGO RAMON OLMOS IZQUIERDO.

En la villa de Urreñán a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal suplente, don Ramón Biango Monsesa y de mí el infrascrito Secretario, compareció previamente citado el vecino de esta localidad que dijo ser y llamarse como queda dicho de 45 años, casado, labrador y natural de esta localidad, el que una vez juramentado en forma legal y afrecoz decir verdad, después de haberle enterado de la pena en que incurre el reo por falso testimonio, y enterado de del objeto de esta comparecencia manifestó:

que le consta cierto que el procesado BENITO GUIRAL ESTALLO, no posee otros bienes en esta localidad que una casa en la carretera de Almuniente, por lo cual el local donde está enclavada la misma no es de su propiedad, valorando el edificio en si en QUINCE MIL PESETAS.

Lo que le fué la presente manifestación por renuncia el derecho que le asiste de haberlo por sí se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Ramón Biango
 SECRETARIO
 FIDEL ESTIVAINO

Guaciz *Ramón Olmos Izquierdo*

DECLARACION DEL TESTIGO SANTIAGO HERNANDEZ ANZANO.

Seguidamente y ante el mismo señor y suscrito Secretario, comparece el testigo que dijo ser y llamarse como queda dicho de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta localidad, quien juramentado en forma legal y advertido de la pena en que incurre el reo en falso testimonio ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, e interrogado con veridicamente a tenor de lo interesado en la carta-orden que antecede, manifestó:

Que el procesado Benito Giral Estallo, no posee otros bienes en este término municipal que una casa sita en la carretera de Almuniente, sin terminar de construir, la cual la valora en TRECE MIL PESETAS.

Lo que lo dicho es la verdad en todas sus partes y de lo cual se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y conmigo que como Secretario cer



Santiago Hernández

Guaciz

AUTO

DECLARACION DEL TESTIGO MIGUEL OTO LA FUENTE.

Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez municipal y suscrito Secretario comparece el testigo que dijo ser y llamarse, como queda dicho de 47 años, casado labrador natural y vecino de esta localidad, quien juramentado en forma legal, ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la carta-orden que antecede manifiesta:

que el procesado BENITO GUIRAL ESTALLO, no posee otros bienes en este municipio que una casa sita en la carretera de Almuñiente, sin terminar de edificar, la cual la valora en DOS MIL PESETAS.
Dejada que le fue esta su declaración por renuncia al derecho que le asiste de hacerlo por sí se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el señor Juez y conmigo que como Secretario certifico.



Manuel Pina *Miguel Oto*

MANIFIESTA.- Para hacer constar que con la misma fecha dejo cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior, remitiendo al Superior del artículo la precitada carta-orden una vez diligenciada en todas sus partes, en la forma interesada, de que certifico.

(Firma)

Diligencia.- Para dar cuenta a la Sala de presente carta orden debida de diligenciada. - Huelga tener o tener de mil novecientos veintidos.

(Firma)

- Señores
- PRESIDENTE
- D. *Joaquín Pintado*
- VOCALES
- D. *Manuel Pina*
- D. *Ignacio García*

Zanoguera *Huelga* *diez y seis* *de* *Octubre*
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Benito Guiral Estallo* de *Granada*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-do *posee bienes en cantidad inferior a 2.000 pesetas*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreselamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIELE el presente expediente seguido contra *Benito Guiral Estallo* de *Granada* por insolventia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Joaquín Pintado *Manuel Pina*

Ignacio García Mantilla

(Firma)

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

22

ILMO. SR.

Una vez cumplimentada, adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la carta orden que remitió a este Juzgado, para que se valoraran los bienes que poseyera el vecino del pueblo de Grañén, Benito Guiral Estallo, a los efectos de responsabilidades políticas que contra el mismo procedan. Dios guarde a V.I. muchos años.

Sariñena 9 de Octubre de 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.



Francisco Pina Redondo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
 EN LITIS.

A
 -
 -
 Y

Expediente. 928

Contra

Bento Jural Estallo

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a V.I.B. adjunte corte cien que disiente del expediente anotado al margen en remio para diligenciar, con fecha 17 de octubre último.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Sarisena 28 Octubre 1942.
 SU Jefe de Instrucción.



Francisco Pae Vedoya

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

B. U. S. C. A.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

Expte N.º. 928

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-orden, para que por el municipal de Jorauze se notifique que con fecha 16 de octubre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal, auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra Donato Escorial Estallo

lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

En guarde a V. S. muchos años.
Huesca a 17 de octubre de 19



[Handwritten signature]

Juez de 1ª Instancia e Instrucción de *[Handwritten signature]*

B. 9.377.695

PROVIDENCIA JUEZ Sarriena a veinte de
Octubre de mil novecientos cua-
renta y dos.

Quédese y cúmplase lo mandado por la superioridad
en la precedente carta orden; regístrese y para su
cumplimiento, dirijase carta orden al inferior de
cuyo cumplimiento y devuelta que sea cumplimentada,
eleve a la superioridad, acompañada de atenta
comunicación.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez Sr.

Ciriano Pardo

Benito Sural Estallo

Regístrese, cumplimentese y devuélvase la orden
acordada; ley lo.

[Firma]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expediente nº 928

Contra

Benito Sural Estallo

En virtud de lo dispuesto por
el Sr. Juez de Instrucción de este
partido, en providencia de esta fecha
dictada en el expediente del margen
Sarriena V. la presente, a fin de que
se notifique al encartado en dicho exp-
pediente *Benito Sural Estallo*
que por la Audiencia Provincial de Huesca
se dictó auto con fecha 17 del
actual, sobreseyendo el tan repetido
expediente.

La presente será devuelta a la mayor
brevedad con las diligencias de su
cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarriena 20 Octubre de 1942.

P.-EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Grañen



B. 9.377.672

PROVIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentada, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. don Roman Biarge Moras Juez municipal Suplente de la Villa de Guadalupe a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fé.



Roman Biarge *Francis*

DILIGENCIA.-Se consigna para hacer constar, no puede cumplimentarse la carta-orden que antecede en la forma ordenada, por no encontrarse en esta localidad el procesado BENITO GUIRAL ESTALLO, así como tampoco tiene en esta localidad persona alguna de su familia que lo represente. Tampoco se sabe el domicilio del mismo, y según el rumor público éste reside en Francia. De que certifico.

Francis

O T R A.-Para hacer constar que en el mismo día se remite a su procedencia la mentada carta-orden cumplimentada en lo posible por este Juzgado, sejas de cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior, se que certifico.

Francis

Re-

posterior. 27 Sameño 28 Octubre 1922.

Se reportó con atento oficio; Day f6.

[Handwritten signature]



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
social, Sr. Ceba.-- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Day f6.-

E.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Day f6.-

[Handwritten signature]

